



El Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales de Pontevedra, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Gerardo Zugasti Enrique.

VICEPRESIDENTE

D. José Juan Barreiro Prado.

VOCALES

D. Fernando Sáenz de Miera y Cuesta.

D. Luís Mª Muíños Vidueira.

D. Serafín Quinteiro Blanco.

VOCALES REPRESENTANTES DE LA

COMUNIDAD VECINAL DE CORUXO. VIGO.

D. Jerónimo A. Escariz Vázquez.

D. Gerardo Fernández Santomé.

SECRETARIA

Dona María José Echevarría Moreno.

clasificación como montes en mano común de varios de la parroquia de Corujo (Vigo), suscrito por D. Jerónimo Escariz Vázquez, en representación de D. Gerardo Fernández Santomé.

En la ciudad de Pontevedra, siendo las diecisiete horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos con la asistencia de los señores al margen reseñados se reúne el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales al objeto de decidir sobre la clasificación de los montes " AVELEIRA y OTROS ", sitos en la parroquia de Coruxo, Vigo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

El 24 de mayo de 1.990 tuvo entrada escrito de solicitud de

SEGUNDO

Con fecha 28 de septiembre de 1.990, recibido informe del Servicio de Montes e Forestales, se acordó instruir expediente para su clasificación del monte:

AYUNTAMIENTO: VIGO.

PARROQUIA: CORUJO.

NOMBRE DEL MONTE: AVELEIRA E OUTROS.

CABIDA: 230,74 Has. aprox.

LIMITES:



1ª Parcela

NOMBRE.- XESTOSO, CASTRO CHOUZO, FONTE DO SAPO, CHAN DE LAGOS, AVELEIRA e FRAGOSELO.

N.- Fincas particulares de Delesas, Lapa Furada, Rosa de Costa das Avellas, Burdes, Palomar, Pedaciva, Cotiño Poutón, Fedal e Castiñeira.

L.- Fincas particulares de Monte, Escuela, Pena Furada, Canivela, Devesa, Tomada Novoa, Millares, Soloveira e Costa do Can.

S.- Monte nº 566 de U.P. e nº 567 de U.P. del término municipal de Nigrán.

O.- Monte nº 538 de U.P. " Carballosa e Pazos de Lagoa de San Miguel de Oia y fincas particulares de Muíños Novas, Cerqueiro, Barcalleira y Roteas.

2ª Parcela

NOMBRE.- PEDRA LONGA E FRAGA.

N.- Fincas particulares de Pedra Longa e monte de U.P. nº 539 Carballino, Castro e outros.

L.- Monte nº 560 de U.P., " Fontefría, Zandal e Outros " hoy declarado en mano común a favor de la Comunidad de Valladares y fincas particulares de Asieiro.

S.- Monte nº 566 de U.P., del término municipal de Nigrán.

O.- Fincas particulares de Tomadiña, Fragas, e Regueriña, Porteliña, Asieiro e Pedra Longa e Folán.

Existen enclavados reconocidos en ambas parcelas.

En la primera parcela existen los siguientes enclavados:

Enclavado A.- " Tomada de Riego " propiedad de Basilio Prado Fernández e outros con una superficie total de 1,20 Has.

Enclavado B.- " Tomada Nova ", propiedad de José Abalde Ulla y otros con una superficie de 1,55 Has.

Enclavado C.- " Vivero " poseido por Pedro Pérez Suárez y otros de 4,35 Has. superficie.

Enclavado D.- " Laxiada de Abaixo " propiedad de Emilio Grobas y otros con una superficie de 2,45 Has.

Enclavado E.- " Lapiada " propiedad de José Pérez Lago y otros, con una superficie de 1,09 Has.



La superficie total de los enclavados de la primera parcela es de 10,64 Has.

En la Segunda Parcela existen los siguientes enclavados:

Enclavado A.- " Fontiña " propiedad de Cándido Acuña y otros con una superficie de 0,22 Has.

Enclavado B.- " Pedra Longa " propiedad de José González con una superficie de 0,22 Has.

La cabida total de la primera parcela es de 221,72 Has. que descontada la superficie enclavada arroja una cabida total de 211,08 Has.

La cabida total de la segunda parcela es de 20,35 Has. de la que hay que descontar 0,69 Has. quedando por lo tanto con una superficie total de 19,66 Has.

TERCERO.- Con fecha 22 de julio de 1.991 se comunica al Ayuntamiento de Vigo, el acuerdo referido en el apartado anterior.

CUARTO.- El 27 de junio de 1.991 se dirige escrito al Sr. Registrador de la Propiedad, del referido acuerdo a efectos de las preceptivas anotaciones preventivas.

QUINTO.- El día 10 de agosto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia numero 184 el acuerdo de iniciación de los trámites para la clasificación de los montes Aveleira y otros.

SEXTO.- Con fecha 30 de septiembre de 1.991, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Vigo, oponiéndose a la clasificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que los montes Xestoso, Aveleira y Fontiña, cuyo expediente se instruye en el estado de montes del común de vecinos suscrito en 1.861, por el alcalde del Distrito Municipal de Bouzas, tienen sus límites en correspondencia con los objeto del presente expediente, habiéndose esclarecido y determinado sus colindancias con las propiedades particulares, en deslinde administrativo, aprobado por orden ministerial de Agricultura de 16 de octubre de 1.968.



SEGUNDO.- No es obstáculo para la clasificación el que los montes estén incluidos en Catálogos, Inventarios o Registros con asignación de diferente titularidad.

TERCERO.- Los actos dominicales alegados por el Ayuntamiento de Vigo, no lo fueron a título de dueños, sino como el ejercicio de potestades administrativas, derivadas del establecimiento en España de un nuevo Régimen Municipal, confundiendo tal ejercicio con la auténtica titularidad del Monte, que correspondía al Común de vecinos.

CUARTO.- El monte objeto de clasificación coincide en su totalidad con el de U. Pública de la Provincia numero 539-1º, Aveleira, Chan de Lagoas, Pedra Longa, y Fontiña.

Vista la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y demás legislación concordante, este Jurado acuerda clasificar como vecinales en mano común, los montes AVELEIRA y otros tal como se definen en el apartado segundo de los Antecedentes de hecho, quedando sus linderos definidos por los mojones del monte de U.P. nº 539 - 1º cuyo deslinde se aprobó por Orden Ministerial de Agricultura de 16 de octubre de 1.968, asignándose su propiedad a la comunidad de vecinos de la parroquia de Corujo (Vigo).

Comuníquese la presente resolución a los posibles interesados.

